

## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. NESTOR FLORES HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MENCIONADO, Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PROFR. VICTORINO VERGARA CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CECYTE", Y EL PRESENTE CONVENIO SE CELEBRA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### -----DECLARACIONES-----

#### El "INSTITUTO" declara que:

I. Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme al Artículo 47 de la Ley de la Juventud para el Estado de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en el Tomo LXXXV Segunda Época número extraordinario, de fecha 3 de noviembre de 2006, cuya última Reforma fue publicada en el periódico oficial del gobierno de Tlaxcala con fecha 19 de mayo del 2009.

II. Que tiene facultades para celebrar el presente convenio y realizar todos aquellos actos jurídicos que tengan como objeto cumplir con las atribuciones y obligaciones que preceptúa la Ley de la juventud para el estado de Tlaxcala, lo cual tiene fundamento legal conforme al Artículo 48 de la Ley de la Juventud para el Estado de Tlaxcala que a la letra señala:

Artículo 48.- El instituto tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes: ...

Fracción III.- Impulsar la participación de los jóvenes en organismos y actividades que apoyen el desarrollo integral y armónico de sus potencialidades, extendiendo sus oportunidades de educación, recreación, trabajo, deporte y expresiones artísticas;

Fracción VIII. Celebrar convenios con dependencias federales, entidades federativas, poderes del Estado, municipios, y otros organismos públicos y privados, que tengan como finalidad desarrollar actividades afines a lograr la participación activa de la juventud;

Fracción X. Coordinar a instituciones, dependencias, municipios y organismos que tengan actividades tendientes al bienestar de la juventud, a fin de obtener la optimización de los recursos.

I.2 El representante legal del "INSTITUTO" el Director General Lic. Néstor Flores Hernández quien acredita su personalidad mediante Testimonio de Escritura Pública número 22719, de fecha 13 de Abril de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Agustín Sánchez Hamud, Titular de la Notaría Pública número Uno, del Distrito Judicial de Xicotécatl ubicada en el municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala, que el poder y facultades que se le otorgaron hasta la fecha, no le han sido modificados, restringidos o revocados en forma alguna a su representante, en términos del Artículo 53 de la Ley de la Juventud para el Estado de Tlaxcala, el cual establece;

Artículo 53.- El Director tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes: ...

"IX.- Fungir como apoderado legal del Instituto con facultades para pleitos y cobranzas, previa delegación que determine el Consejo de Administración en términos de lo que dispone esta Ley y su Reglamento correspondiente."

I.3 Para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio oficial el ubicado en Calle Heróico Colegio Militar, número 5, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 90040, Tlaxcala (interior del Parque de la Juventud).

## 2.- DECLARA "EL CECyTE"

II.1 Que es un órgano público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y con patrimonio propios.

II.2.- Objeto Social del "CECyTE"

Es una institución educativa de nivel Medio Superior, cuyo objeto es impartir, impulsar, coordinar y normar la educación media superior tecnológica en sus opciones Bivalente y Terminal, con el propósito y la finalidad de formar técnicos profesionales dispuestos a aportar sus conocimientos adquiridos al desarrollo productivo de la región.

II.3 El representante legal del "CECyTE" es el Profesor Victorino Vergara Castillo quien acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el Gobernador del Estado C.P. Mariano González Zarur de fecha del 2 de febrero de dos mil once y conforme a lo estipulado, por los artículos 13 y 14 de la Ley que crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, así como con el Instrumento Notarial número 80 de fecha tres de mayo de dos mil once, pasado ante la fe del Notario Público no. 1 del Distrito Judicial de Lardizábal y Uribe Lic. Cesáreo Santamaría Madrid.

El representante legal cuenta con facultades para celebrar el presente convenio, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 3 de la Ley que crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, que a la letra señala:

**ARTICULO 3.-** El colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala se regirá por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Ley Federal de Educación y la Legislación Local de la Materia y se ajustará a las normas que rijan los planes de Organización académica que se determinen.

El Colegio podrá auspiciar y apoyar la celebración de convenios con otras instituciones similares en su objeto a efecto de lograr recíproco reconocimiento de estudios y la actualización permanente de sus planes.

**El Colegio podrá celebrar convenios con personas físicas o morales, públicas o privadas, con la finalidad de concertar todo tipo de actividades que tiendan al mejoramiento de los procesos de formación de sus educandos.**

II.4.- Que tiene su domicilio legal para todos los efectos procedentes, el ubicado en Calle Reforma número diez, Colonia Tlatempan, San Pablo Apetatitlán, municipio de Antonio Carvajal, Tlaxcala, C.P. 90610, con R.F.C. CEC921001SW6, con número telefónico 01 246 46 4 84 30 /34.

Declaran las partes que en el presente convenio no existe dolo, lesión, mala fe, error, ni ninguno de los vicios del consentimiento que pudiesen ser motivo de rescisión y/o nulidad.

Estando las partes de acuerdo con las manifestaciones y declaraciones que anteceden, es su voluntad obligarse recíprocamente al tenor de las siguientes:

----- CLÁUSULAS -----

**PRIMERA. OBJETO.-** El objeto del presente convenio es establecer las bases conforme a las cuales, "EL INSTITUTO" y "EL CECyTE", habrán de emprender acciones conjuntas con la finalidad de apoyarse en materia de: capacitación, intercambio bibliográfico, talleres, foros, conferencias, publicidad, difusión de programas institucionales e infraestructura que permitan la generación y desarrollo de proyectos para beneficio de la comunidad de ambas instituciones, del sector productivo y la sociedad en general; y todos aquellos que se ajusten a la misión, visión y objetivos de ambas partes, toda vez, que el presente instrumento es fruto de la buena fe y cooperación y su alcance queda a la imaginación de quienes intervienen y a las normas de cada Institución.

**SEGUNDA.-** Declaran las partes que están de común acuerdo en suscribir el presente convenio de colaboración, reconociéndose mutuamente la personalidad con que se ostentan.

**TERCERA.-** Las "PARTES" se comprometen a:

El "INSTITUTO" proporcionará:

- A. Talleres del área de psicología.
- B. Talleres del área de emprendimiento.
- C. Orientación legal en materia penal y civil.
- D. Préstamo de las instalaciones del Parque de la Juventud.
- E. Rally's.
- F. La oportunidad de que los estudiantes del sistema CECyTE realicen su servicio social en las diferentes áreas con las que cuenta el "INSTITUTO."
- G. Feria de Orientación Profesional y Cultura de Emprendimiento.

El "CECyTE" proporcionará:

- A. Promoción en la página Web, en los planteles y en la Revista Eureka del CECyTE, respecto de las actividades que realiza el "INSTITUTO".
- B. Préstamo de las instalaciones de los planteles con los que cuenta el Sistema CECyTE en el Estado de Tlaxcala, previa solicitud del "INSTITUTO".
- C. Cursos de Capacitación Técnica a jóvenes, previa solicitud del "INSTITUTO".
- D. Colaborar con la presencia y participación de estudiantes, en los eventos del "INSTITUTO".

**CUARTA.-** Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento las partes convienen en adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación, para la realización de las acciones que se desprendan del presente convenio se designa por parte del "INSTITUTO" al *Lic. José de Jesús León Flores, Responsable del Área de Programas Institucionales*, y por parte del "CECyTE" a la *Lic. Marisol de la Cruz Martínez, Encargada de Extensión Cultural*, quienes presentarán los proyectos que una vez analizados y aprobados, serán formalizados como *acuerdos específicos de ejecución*.

**QUINTA.-** Los acuerdos específicos de ejecución precisarán la programación y la calendarización de las actividades educativas, artísticas y culturales que las partes convengan, de conformidad con su disponibilidad presupuestal.

Los programas que se pacten en los acuerdos específicos de ejecución establecerán:

- 1.- Los objetos de las acciones específicas a realizar y el calendario de las actividades a ejecutar;
- 2.- Los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros que se proporcionarán para el logro de los objetivos;
- 3.- Los lugares donde se realizarán las actividades y las fuentes de su financiamiento;
- 4.- La forma en la que se llevará a cabo la promoción y difusión de las actividades y acciones que se realizarán;
- 5.- El impacto esperado, en términos de beneficio social y atención públicos;
- 6.- La normatividad aplicable para la ejecución y comprobación en el ejercicio de los recursos;
- 7.- Los responsables de las actividades programadas; y
- 8.- Las demás condiciones que se consideren necesarias para el logro de los objetivos planteados.

**SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.-** Las partes convienen que el personal designado por cada una de las partes, para la ejecución del presente convenio, se entenderá la relación trabajo únicamente con la parte que lo emplea, por lo que cada una de las partes asumirá su responsabilidad en el presente y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

**SÉPTIMA.- VIGENCIA.-** La vigencia de este Convenio será por *tiempo indefinido* a partir de la fecha de su firma y podrá darse por terminado de común acuerdo por las partes, previa notificación de alguna de ellas, mediante escrito dirigido a la otra.

**OCTAVA.- ADICIONES Y MODIFICACIONES.-** El presente convenio podrá ser adicionado o modificado a petición expresa de cualquiera de "LAS PARTES", para lo cual una vez acordadas las modificaciones que se pretenden, quedarán plasmadas en un escrito anexo que se integrara al presente convenio, el cual entrará en vigor a la fecha de su firma.

**NOVENA.- RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** El presente convenio podrá rescindirse o en su caso terminarse de forma anticipada, cuando exista alguna causa que impida continuar con el convenio, o en su caso cuando alguna ellas manifieste su deseo de darlo por concluido mediante escrito dirigido a la otra parte.

Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

**DÉCIMA.-** “Las partes” promoverán y difundirán las actividades que realice la otra parte respectivamente.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Las partes acuerdan expresamente que las cuestiones suscitadas con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las resolverán de común acuerdo.

Leído el presente convenio marco de colaboración, se expide por cuadruplicado y lo firman al margen de cada una de las hojas y al calce de la última foja en el municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlax., a los catorce días del mes de junio del año dos mil doce.

“Por el Instituto”

  
LIC. NESTOR FLORES HERNÁNDEZ  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO  
TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD.

“Por el Colegio”

  
PROFR. VICTORINO VERGARA  
CASTILLO  
DIRECTOR GENERAL DEL  
SUBSISTEMA “CECyTE”.



COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICO  
Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO  
DIRECCIÓN GENERAL

TESTIGOS

  
LIC. SILVIA PLUMA ANGULO  
JEFE DEPTO. DE BIENESTAR Y  
ATENCIÓN JUVENIL  
DEL INSTITUTO.

  
Q.F.B. FELIPA NAVA CUAMATZI  
DIRECTORA DE VINCULACIÓN  
EXTENSIÓN, PROMOCIÓN Y  
DIFUSIÓN DEL “CECyTE”.

ENLACES

  
LIC. JOSÉ DE JESÚS LEÓN FLORES  
RESPONSABLE DEL ÁREA DE  
PROGRAMAS INSTITUCIONALES DEL  
INSTITUTO.

  
LIC. MARISOL DE LA CRUZ  
MARTÍNEZ  
ENCARGADA DE EXTENSIÓN  
EDUCATIVA DEL “CECyTE”.